



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 70

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 15 DE MAYO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
EJECUTIVO

DEPARTAMENTO RÍO SECO

# Creación del IPEM Nº 366 en Gutenberg

**Decreto N° 441**

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0110-121709/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Gutenberg -Departamento Río Seco-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Media N° 224 "LEOPOLDO LUGONES" de Villa de María -Departamento Río Seco-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad

y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0115/2011 y su Anexo I, emanada en forma conjunta por la Dirección General de Educación Media y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad-, la desanexión del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "GRAL. SAN MARTIN" de Gutenberg, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo del artículo 5° y 6° de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades

conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, los informes producidos, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11 inc. i) del Decreto-Ley N° 846/E/63 y los Dictámenes Nros. 1274/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 0880/2012 de Fiscalía de Estado, caso similar

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 366 en Gutenberg -Departamento Río Seco-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Media N° 224 "LEOPOLDO LUGONES" de Villa de María -Departamento Río Seco-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 2°.-** EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel

CONTINÚA EN PÁG. 2

## Se ratifica Resolución N° 138/13

**Decreto N° 442**

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0111-058739/2009 (Cuerpos VI), del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0138/13 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, mediante la cual se otorga autorización de funcionamiento a la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial" -Modalidad Presencial- de 3 (tres) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial", en el Instituto Privado Adscripto "CERVANTES" -Nivel Superior- de Córdoba, Capital, se aprueba el Plan de Estudios de la mencionada Carrera, se toma conocimiento de su planta funcional, como así también de la representación legal del mismo, todo ello con efecto al ciclo lectivo 2010, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de maras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello y los Dictámenes Nros. 0324/14 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 0276/14 de Fiscalía de Estado.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 0138/13 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente Decreto, por la que se otorga autorización de funcionamiento a la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial" -Modalidad Presencial- de 3 (tres) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial", en el Instituto Privado Adscripto "CERVANTES" -Nivel Superior- de Córdoba, Capital, se aprueba el Plan de Estudios de la mencionada Carrera, se toma conocimiento

CONTINÚA EN PÁG. 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

**Creación del...**

Primario "GRAL. SAN MARTIN" de Gutemberg -Departamento Río Seco-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación-

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de ESTADO.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 440**

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

**VISTO:** el Expediente N° 0109-047283/98 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0145/2012 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "FRAY MAMERTO ESQUIU" de la localidad de Los Espinillos - Departamento Río Segundo.-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1416/2013 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 0145/2012 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "FRAY MAMERTO ESQUIU" de la localidad de Los Espinillos -Departamento Río Segundo-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d440.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d440.pdf)

**Decreto N° 262**

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El sistema de Procuración Fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la gestión del cobro de título de deuda por vía judicial o extrajudicial se efectúa con la intervención de Procuradores Fiscales designados por el Poder Ejecutivo, no teniendo los mismos

VIENE DE TAPA

**Se ratifica...**

de su planta funcional, como así también de la representación legal del mismo, todo ello con efecto al ciclo lectivo 2010, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d442.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d442.pdf)

ninguna relación de dependencia con la Provincia de Córdoba.

Que los señores procuradores fiscales ejercen la representación de la Provincia en los asuntos que se les encomiendan.

Que el artículo 1869 del Código Civil define al mandato como el contrato que tiene lugar cuando una parte da a otra el poder que ésta acepta para representarla, al efecto de ejecutar en su nombre y de su cuenta un acto jurídico o una serie de actos jurídicos, autorizando el artículo 1970 del citado cuerpo legal al mandante a revocar la representación conferida, siempre que quiera y sin necesidad de expresar causa alguna.

Que igual facultad de revocar el mandato otorga el artículo 12° del Decreto N° 97/2008 que regula el sistema de la Procuración Fiscal, debiendo realizar el mandatario la correspondiente rendición de cuentas.

Por ello, las normas citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** REVOCASE el mandato oportunamente conferida a la Abogada María de los Ángeles Tuninetti (M.I. N° 12.962.492) por Decreto N° 1816/2003 para ejercer la representación de la Provincia como Procuradora Fiscal.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉCESE que la obligación de rendir cuenta de la gestión realizada por la letrada citada en el artículo precedente, deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días por ante la Fiscalía Tributaria Adjunta, quien readjudicará los juicios en trámite conforme las pautas establecidas en el Decreto N° 97/2008.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 447**

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0109-086430/2009, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0676/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el cambio de

situación de la Escuela de Nivel Primario "GREGORIA PÉREZ" de La Argentina -Departamento Minas-, como así también el cambio de imputación del cargo de la docente Carmen de los Ángeles MARTÍN.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38 y 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal aplicable y propendiendo a un mejor servicio educativo, la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2317/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 0676/11, de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GREGORIA PÉREZ" de La Argentina -Departamento Minas-, como así también el cambio de imputación del cargo de la docente Carmen de los Ángeles MARTÍN (M.I. N° 17.113.938), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d447.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d447.pdf)

### Decreto N° 443

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

**VISTO:** el Expediente N° 0111-056698/06 (Cuerpos I, II y III) y su agregado por cuerda floja N° 0111-052865/02 (Cuerpos I, II y III), ambos del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos las Resoluciones Nros. 0384/09 y su ampliatoria 0503/10, ambas de la

Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, por las que se concede al Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR MANUEL DE FALLA" de Alta Gracia -Nivel Superior- No Universitario-, la autorización de funcionamiento de la carrera "Tecnatura Superior en Administración", Modalidad Presencial, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración", con efecto a marzo de 2003, para las cohortes matriculadas en los años 2003, 2004, 2005 y 2006, se aprueba el plan de estudios respectivo, se toma conocimiento de su planta funcional con efecto al año 2007, y de su representación legal a partir del 28 de mayo de 2003, dejándose establecido que las concesiones conferidas no significarán derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia de otorgarlo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Educación con el N° 309/2010 y por Fiscalía de Estado con el N° 355/2011, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0384/09 y su ampliatoria 0503/10, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- las que compuestas de tres (3) fojas útiles, se adjuntan y forman parte del presente decreto, por las que se concede al Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR MANUEL DE FALLA" de Alta Gracia -Nivel Superior- No Universitario-, la autorización de funcionamiento de la carrera "Tecnatura Superior en Administración", Modalidad Presencial, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración", con efecto a marzo de 2003, para las cohortes matriculadas en los años 2003, 2004, 2005 y 2006, se aprueba el plan de estudios respectivo, se toma conocimiento de su planta funcional con efecto al año 2007, y de su representación legal a partir del 28 de mayo de 2003, dejándose establecido que las concesiones conferidas no significarán derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia de otorgarlo.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d443.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d443.pdf)

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 93

Córdoba, 30 de Abril de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0104-118008/2014 en que el Ministerio de Educación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 350 "Ministerio de Educación" en la Partida 03-12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), por un importe de \$ 39.500.000 a efectos de disponer del crédito presupuestario necesario para atender la Licitación de los Servicios de

Limpieza de Capital e Interior de la Provincia de Córdoba correspondiente al segundo semestre 2014. Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 177/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia,

de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 02 del Ministerio de Educación el que como Anexo I con (1) una foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r93.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r93.pdf)

### Resolución N° 95

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0034-069179/2010, en el que se tramita el expurgo de rendiciones del Banco de la Provincia de Córdoba (cintas auditoras de máquinas timbradoras), que se encuentran archivadas en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97 dispone la exhibición del listado resultante por el término de veinte días hábiles en todas las Mesas de Entradas y Salidas de la dependencia

pertinente y la citación por edictos a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado, para que tomen conocimiento del mismo y formulen sus peticiones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 187/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. - Mesas de Entradas y Salidas - dependientes de este Ministerio, del listado de rendiciones del Banco de la Provincia

de Córdoba (cintas auditoras de máquinas timbradoras), sujetas a expurgos.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la citación por edictos, a publicarse por el término de cinco (5) días corridos, a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en autos, para que tome conocimiento

del mismo y formule sus peticiones, en los términos del Decreto N° 1659/97.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE

**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 124**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-109008/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CARLOS ALONSO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CARLOS ALONSO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARÍA DE

**INGRESOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 12**

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0473-053161/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 443/04 sus modificatorios y complementarios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el artículo 52 del citado Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar -o cesarán- en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución N° 52/08, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el referido régimen prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes involucrados en el régimen, se estima conveniente incorporar dentro de los distintos sectores dispuestos en el ANEXO II de la citada Resolución, nuevos agentes de Percepción.

Que por Resolución N° 003/14 de esta Secretaría se dispuso prorrogar hasta el 1° de mayo de 2014 la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de percepción los sujetos nominados por el artículo 8° de la Resolución N° 41/13 de esta Secretaría.

Que atento a la nueva designación de Agentes de Percepción que se efectúa por la presente, se estima conveniente y oportuno disponer al 1° de Junio de 2014 como única fecha a partir de la cual éstos y los designados por la Resolución N° 41/13 de esta Secretaría deberán iniciar su actuación como tales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 23/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 175 /14,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el ANEXO II-B) Sector BEBIDAS, EMBOTELLADORAS DE GASEOSAS Y CERVEZAS de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

**ANEXO II - B):** Sector BEBIDAS, EMBOTELLADORAS DE GASEOSAS Y CERVEZAS

CUIT	NOMBRE
30-55166780-0	AITOR IDER BALBO S.A.A.C.E.I.
30-71415937-9	ARRODIMEZ S.A.
33-70937251-9	CAMPARI ARGENTINA S.A.
30-62232429-2	DELLEPIANE SAN LUIS S.A.
30-63459562-3	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
30-63295171-6	LA RIOJANA COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA DE LA RIOJA LIMITADA
30-70934652-7	PRODUMEN S A
30-70895575-9	RAMA CAIDA S.A.
30-71132765-3	TMLUC ARGENTINA S.A.
30-70930850-1	VILLA DEL ROSARIO BEBIDAS S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFICAR el ANEXO II-D) Sector CONSTRUCCION de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

**ANEXO II - D):** Sector CONSTRUCCION

CUIT	NOMBRE
30-70794342-0	F.A.M.E. FABRICA ARGENTINA DE MAQUINAS Y EQUIPOS SA
30-61530494-4	O. A. FERNANDEZ E HIJOS S.R.L.
30-50091427-7	OSRAM ARGENTINA S.A.C.I.

**ARTÍCULO 3°.-** MODIFICAR el ANEXO II-F) Sector LABORATORIOS de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

**ANEXO II - F):** Sector LABORATORIOS

CUIT	NOMBRE
30-65058002-4	LABORATORIOS PIPERPOL S.R.L
30-70775571-3	SANTA CRUZ S.R.L

**ARTÍCULO 4°.-** MODIFICAR el ANEXO II-J) Sector PAPELERAS Y LIBRERIAS de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

**ANEXO II - J):** Sector PAPELERAS Y LIBRERIAS

CUIT	NOMBRE
30-70824634-0	DISTRIBUIDORA INTEGRAL S.A.
30-56029879-6	EL AUDITOR S.A.

30-51543330-5 FRANCISCO BOIXADOS S.A.C.  
30-58705322-1 PAPELERA CUMBRE S.A.

**ARTÍCULO 5°.-** MODIFICAR el ANEXO II-K) Sector ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II - K): Sector ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA

CUIT	NOMBRE
33-50101685-9	ALGODONERA ACONCAGUA S.A.
30-69229293-2	ARCH QUIMICA ARGENTINA S.R.L.
30-67192423-8	ATILES S.A.
30-59797159-8	CELULOSA CAMPANA SOCIEDAD ANONIMA
30-70964362-9	INDUSTRIA PAPELERA CENTRAL S.A.
30-50081143-5	MAPA VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-50583922-2	MATERIA HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
20-28652750-8	MONTERESINO ALEJANDRO
33-64467405-9	NECHO S.A.
33-68625252-9	PADOC S.A.
30-59020305-6	PAPELERA SAN ANDRES DE GILES S.A.
30-55651284-8	PLASTICOS O.B. S.A
30-56896927-4	WASSINGTON SACIFEI
30-70910297-0	YASH S.A.

**ARTÍCULO 6°.-** MODIFICAR el ANEXO II-L) Sector PRODUCTOS ALIMENTICIOS de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II - L): Sector PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CUIT	NOMBRE
30-59446549-7	3 ARROYOS S.A.
30-64476137-8	ALIMENTARIA MONTE CRISTO S.R.L.
30-71323790-2	ALIMENTOS VALENTE ARGENTINA - AVA S.A.
30-50097401-6	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30-70922451-0	AVICOLA MEDITERRANEA S.R.L.
30-62964670-8	BAVOSI SOCIEDAD ANONIMA
30-50067804-2	BESSONE S.A.
30-52937727-0	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA.
30-51091471-2	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA.
30-70855112-7	DON HECTOR S.A.
30-51598521-9	DON SATUR S.R.L.
30-71093800-4	ECM S.A.
30-63025897-5	EL RETUMBADERO SRL30-58780615-7EPIFANIO JIMENEZ E HIJOS SOC ANONIMA
30-59876519-3	ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A.
30-61542491-5	FIRENZE SRL.
30-50060957-1	FLORA DANICA SAIC.
30-52119817-2	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 SAICA
30-70819714-5	GOLOSINAS O.E.N.P. S.A.
30-50569294-9	GOY WIDMER Y CIA. S.A.
30-70762831-2	GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA
30-52225035-6	HREÑUK S.A.
30-56702073-4	INALPA INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.
30-54679816-6	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS S.A.
33-52090880-9	ITALO MANERA S.A.
30-52980806-9	J.LLORENTE Y CIA S.A.
30-69857285-6	JUMALA S.A.
30-50883497-3	LA CACHUERA SA
30-52551891-0	LA CAMPAGNOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-67694011-8	LA COLINA S.A.
33-62333061-9	LA CUMBRE SAN LUIS S.A.
30-51753076-6	LA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA
30-66938972-4	LACTEOS LAS TRES S.R.L.
30-71061340-7	LACTEOS LOS QUEBRACHITOS S.A.
33-51377461-9	LADISLAO POPELKA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30-70906200-6	LINEA DORADA S.A.30-69845271-0 LYVIAN SFERCO SRL
23-08578765-9	MARCOTEGUI LUIS ANGEL
30-71130359-2	MAROLIO S.A.
30-69850772-8	MIRGAL S.A.
30-54158861-9	MOLINO PASSERINI SAIC
30-65803480-0	MOLINOS SYTARI S.R.L.
30-69000818-8	NATUSUR S.A.
30-62241762-2	NIZA SOCIEDAD ANONIMA
30-51827249-3	OTTONELLO HNOS. S.A.
30-52320235-5	PANIFICADORA VENEZIANA S.A.
30-50351066-5	PRODUCTORES DE YERBA MATE SANTO PIPO SCL
30-69893270-4	PRODUCTOS RAULITO S.R.L.
30-64038209-7	REGIONAL TRADE S.A. 33-63092987-9 S.A. SER
30-51607779-0	TANONI HNOS S.A.

30-70940279-6 UNA MILA S.R.L.  
30-50095962-9 VICENTIN S.A.I.C.

**ARTÍCULO 7°.-** MODIFICAR el ANEXO II-M) Sector COMERCIOS MAYORISTAS de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II - M): Sector COMERCIOS MAYORISTAS

CUIT	NOMBRE
30-50076567-0	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S.A.
30-70764008-8	C Y F DISTRIBUCIONES S.A.
20-23534188-4	DA ROSA MARIO CHRISTIAN
30-70923904-6	DISTRIBUIDORA JALUF S.A.
30-70733953-1	ENERGIZER ARGENTINA S.A
30-70836960-4	GDC ARGENTINA S.A.
30-70890127-6	GOLDENBRADERS S.R.L.
30-50539109-4	INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C.
30-70870047-5	LOGISTICA ZONA SUR S.A.
30-70949253-1	NUEVO ARPON S.A.
30-61120365-5	VENSAL HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

**ARTÍCULO 8°.-** MODIFICAR el ANEXO II-O) Sector TEXTILES E INDUMENTARIA de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II - O): Sector TEXTILES E INDUMENTARIA

CUIT	NOMBRE
30-50052532-7	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33-57332947-9	LENTERDIT S.A
30-59791915-4	CONFECAT SOCIEDAD ANONIMA
30-70958459-2	LITEX S.R.L.

**ARTÍCULO 9°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° de junio de 2014 inclusive, fecha a partir de la cual los agentes de percepción nominados en los artículos 1° a 8° deberán comenzar a actuar como tales.

Prorrogar hasta el 1° de junio de 2014 la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de percepción los sujetos nominados por el artículo 8° de la Resolución N° 041/13 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 10.-** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 4

Córdoba, 13 de Marzo de 2014

Expediente N° 0451-002853/14

**VISTO:** este expediente en el cual se gestiona la autorización del llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de la obra: "TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CON SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y AMPLIACIÓN RED DISTRIBUIDORA AGUA EN I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA - DEPARTAMENTO RIO CUARTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.432.991,41.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a incorporar la correspondiente documentación base del llamado, compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial, que ha sido aprobada en ejercicio de su función de competencia técnica por razón de la materia, por el Director General de Arquitectura mediante providencia obrante a fs. 58 de autos.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la citada Ley de Obras Públicas y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 -T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 8614 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 61/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de la obra: "TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CON SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y AMPLIACIÓN RED DISTRIBUIDORA AGUA EN I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA - DEPARTAMENTO RIO CUARTO", compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego Particular de Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.432.991,41).

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de la obra: "TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CON SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y AMPLIACIÓN RED DISTRIBUIDORA AGUA EN I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA - DEPARTAMENTO RIO CUARTO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.432.991,41).

UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.432.991,41).

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.432.991,41), conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000268 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 4°.-** FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuara la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan al efecto.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ARQUITECTURA**

**Resolución N° 62**

Córdoba, 19 de Febrero de 2014

Expte. N° 0047-001304/2013

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 223 labrada con fecha 31 de octubre de 2013, de los trabajos: "Ejecución de carpintería, reparación de instalación sanitaria, cocina y cubierta de techos en salas de Educación Física, pintura y cambio de revestimiento en aulas prefabricadas en el inmueble de la ESCUELA UNESCO, ubicada en Ruta 9 Norte Km. 13 ½ - B° Guinazú - Cerramiento perimetral y reparación de cubierta de techos en el JARDIN DE INANTES PROF. LUIS VIEIRA MENDEZ, ubicado en calle Juan Caverio N° 1280, ambos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 224 la Jefatura de Área de Programas y Descentralización produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, propiciando la aprobación del Acta de Recepción Provisional, criterio que comparte la Dirección de Obras Licitaciones y Contrataciones;

QUE a fs. 225 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 058/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 223 y disponiendo en consecuencia la devolución de garantía por ejecución de contrato;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 223 de los Trabajos: "Ejecución de carpintería,

reparación de instalación sanitaria, cocina y cubierta de techos en salas de Educación Física, pintura y cambio de revestimiento en aulas prefabricadas en el inmueble de la ESCUELA UNESCO, ubicada en Ruta 9 Norte Km. 13 ½ - B° Guinazú - Cerramiento perimetral y reparación de cubierta de techos en el JARDIN DE INANTES PROF. LUIS VIEIRA MENDEZ, ubicado en calle Juan Caverio N° 1280, ambos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r62.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r62.pdf)

**Resolución N° 1014**

Córdoba, 19 diciembre de 2013

Expte. N° 0047-002014/2013

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 57, efectuada el día 27/09/13, para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparaciones Generales de las siguientes Escuela Provinciales: Escuela CURACA LINO ACEVEDO - NIVEL PRIMARIO, ubicada en calle Docente Argentino S/N° - B° Los Robles; Escuela JOSE AGUIRRE CAMARA - NIVEL PRIMARIO, ubicada en Av. Santa Ana esq. Aviador Petrosi - B° Los Filtros e I.P.E.M. N° 251 GUARNICION AEREA CORDOBA - NIVEL MEDIO, ubicado en Av. Fuerza Aérea Km. 6½ - B° Aeronáutico, todas de la Ciudad de CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.083.467,01.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 621/13;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 102/109 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 200, a saber: ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.; INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A. y TEXTURALIS S.A.;

QUE a fs. 204/204 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 732/2013, expresando que de la totalidad de las empresas oferentes, dos de ellas cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración. En tanto y con relación a la oferta formulada por la Firma TEXTURALIS S.A., se advierte que si bien acompaña constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras, conforme lo exige el PPC, la misma se encuentra vencida al tiempo de la apertura de las ofertas. Al reputarse tal requisito esencial, es criterio de esa Comisión, rechazar la misma por apartarse de las bases de contratación, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas en forma, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.081.386,34.-	- 00.19 %
INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A.	\$ 1.092.619,70.-	+ 00.84 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.081.386,34.-, representando un porcentaje inferior del 00.19% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 205/205 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 751/2013, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma TEXTURALIS S.A. por apartarse de las bases de contratación, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma \$ 1.081.386,34.- conforme se propicia;

QUE a fs 215 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL  
DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 57 efectuada el 27 de Setiembre de 2013 para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparaciones Generales de las siguientes Escuela Provinciales: Escuela CURACA LINO ACEVEDO - NIVEL PRIMARIO, ubicada en calle Docente Argentino S/N° - B° Los Robles; Escuela JOSE AGUIRRE CAMARA - NIVEL PRIMARIO, ubicada en Av. Santa Ana esq. Aviadador Petirosi - B° Los Filtros e I.P.E.M. N° 251 GUARNICION AEREA CORDOBA - NIVEL MEDIO, ubicado en Av. Fuerza Aérea Km. 6½ - B° Aeronáutico, todas de la Ciudad de CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR** la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 117 y presupuestos de fs. 118/119 y fs. 203, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRAITA Y CUATRO (\$ 1.081.386,34.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002063 (fs. 209) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros In versión Ejercicio Futuro 2014 por la suma de \$ 1.081.386, 34.-

**ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE**, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de

Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 1040

Córdoba, 20 de diciembre de 2013

Expte. N° 0047-016270/2011

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 215 y Definitiva de fs. 221, de los trabajos de "Reparación de vereda, rejas, desagües pluviales, provisión de agua, reparación de instalación de gas, iluminación exterior a realizarse en el Edificio del JARDIN DE INFANTES REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicado en Calle Mariano Santibáñez esq. Pedro Acuña - B° Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 31/07/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 26/07/2013;

Que a fs. 224 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1, el que asciende a la suma de \$31.537,06.-, corroborado por la Dirección de Administración a fs. 225, quien informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparos por dicho importe, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 636.398 emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir Orden de Pago por la suma de \$ 3.206,06, el que fuera retenido por esa Dirección;

Que a fs. 226 se expide División Jurídica mediante

Dictamen N° 914/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 215 y Definitiva de fs. 221, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y procediendo a la devolución de Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 225;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE  
ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°: APROBAR** las Actas de Recepción Provisional de fs. 215 y Definitiva de fs. 221 de los trabajos de: "Reparación de vereda, rejas, desagües pluviales, provisión de agua, reparación de instalación de gas, iluminación exterior a realizarse en el Edificio del JARDIN DE INFANTES REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicado en Calle Mariano Santibáñez esq. Pedro Acuña - B° Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuente devolver al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$31.537,06.-), el fuera sustituido parcialmente por Póliza N° 636.398, debiéndose emitir orden de pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE**, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r1040.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r1040.pdf)

## TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

**Acuerdo Reglamentario N° 1201 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**VISTO:** La presentación efectuada por el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, en la que solicita la extensión horaria de agentes de la dependencia a su cargo, fundada en que en la misma, además de las funciones normales relativas a la gestión administrativa de los recursos -desde que ingresan hasta que son devueltos a sus respectivos Tribunales-, se realizan otras, como ser la de proyectar los recursos provenientes de los Juzgados de Ejecución Penal, los trámites correspondientes a juicios de destitución de los Jueces de Paz, los conflictos suscitados entre tribunales inferiores, asesorías, los pedidos de exhortos al extranjero, prorrogas de la prisión preventiva, entre otras; sin tener en cuenta

las Otras oficinas que dependen de la Secretaría que requieren de un control y asesoramiento diario.

**Y CONSIDERANDO:** Que teniendo en cuenta la situación planteada, se estima conveniente ampliar el horario de prestación de servicio hasta las 16 horas en esa Secretaría, para que tres agentes de la misma, quienes mantendrán el mismo cargo presupuestario que ostenten y con la compensación económica correspondiente, presten colaboración en las tareas atinentes a dicha dependencia, proporcionando cada uno de ellos el debido consentimiento.

Por ello,

**SE RESUELVE: Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, a proponer tres empleados de la dependencia a su cargo, para que, cumpliendo un horario extendido hasta las 16 horas, con la compensación económica correspondiente y contando con el debido consentimiento de los agentes nominados, quienes mantendrán el mismo cargo presupuestario, presten colaboración en las tareas atinentes a esa Secretaría. Notifíquese al Titular de la Secretaría mencionada.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su

contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL



PODER  
EJECUTIVO**Decreto N° 286**

Córdoba, 25 de marzo de 2014.

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 30° inciso 28 del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha norma establece como competencia del Ministerio de Gestión Pública, la intervención en el trámite de ayudas directas a la comunidad que otorga este Poder Ejecutivo.

Que se ha dictado el Decreto 187/2013 que regula la materia. "Que la práctica administrativa e institucional, determinan que es preciso agilizar la gestión de que se trata, habida cuenta de la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria y de asegurar un impacto oportuno y temporáneo de la ayuda otorgada.

Que a dicho fin, se formula un nuevo instrumento regulatorio al trámite. "Por ello, las disposiciones legales citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** IMPLÉNTASE el "Trámite de gestión de pedidos de ayuda directa a la Comunidad", artículo 30° inciso 28 del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10.185 que como Anexos I y II forman parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Gestión Pública a dictar los instrumentos que fueren menester para completar la aplicación de la previsión establecida por el artículo 30° inciso 28 del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185 y por el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demanden las ayudas directas a la comunidad otorgadas conforme las normas relacionadas y el presente instrumento, será atendido a través del "Fondo Permanente H - Ayuda Directa a la Comunidad", correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Gestión Pública e imputado a los Programas y Partidas que correspondan, conforme el presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** DERÓGASE el Decreto N° 187/2013.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrenado por los señores Ministros de Gestión Pública, de Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d286.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d286.pdf)

SECRETARIA DE

**POLITICAS SOCIALES, COOPERATIVAS Y MUTUALES****Resolución N° 70**

Córdoba, 12 de MAYO DE 2014

**VISTO** La Nota N° 816508 023 23 112, relacionada con Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos La Higuera Limitada y en ejercicio de las Políticas de Fiscalización dispuestas por esta Secretaría, se ordenaron mediante Resoluciones N° 184/2012 y 46/2014 la realización de Inspecciones a la Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos La Higuera Limitada.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Contralor Externo de este Organismo presenta informe y ampliación del mismo, resultantes de la inspección oportunamente dispuesta por Resolución 184/12, efectuada en la entidad. Del mismo surge que, de los libros sociales y contables que debe llevar la Cooperativa, fueron puestos a disposición del inspector solo dos de ellos: a) Libro de actas de asamblea, de donde surge que la última asamblea realizada fue el 12 de abril de 2008, donde se trató el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2007; b) Libro de actas de consejo de administración, siendo la última acta la del 8 de mayo de 2008 donde se procedió a la distribución de cargos de consejeros electos en la asamblea del 12/04/2008. Se intimó a la Cooperativa para que ponga a disposición de esta Secretaría los demás libros socio – contables, sin respuesta satisfactoria a dicho requerimiento.

Que habiendo sido intimada por este Organismo para su regularización institucional, se atendió y asesoró técnicamente a los miembros del consejo para que en ejercicio de sus derechos y obligaciones convocaran a asamblea ordinaria, lo que resultó infructuoso.

A fs. 26/27 obra incorporado las conclusiones del informe consecuente de la inspección efectuada mediante Resolución 46/2014 efectuada con fecha 7 de abril de 2014. En el informe presentado surgen los siguientes elementos: Libros Contables e Institucionales: Respecto de los libros sociales y contables la situación es la misma que la detallada en informe de inspección de fecha 10/06/2013, encontrándose algunos en poder del asesor letrado y otros en poder del auditor externo.

Respecto a los empleados: la entidad cuenta con 4 empleados en relación de dependencia bajo convenio colectivo de luz y fuerza los que se distribuyen de la siguiente manera: a) Un empleado administrativo en actividad; b) un empleado de redes en actividad; c) Un empleado que se jubiló a partir del 01/04/2014; d) Un empleado de redes con carpeta médica prolongada (aproximadamente 1 año).- Conforme manifestara la empleada administrativa, debido a la falta de personal de redes se contrataba a 2 personas sin registración alguna, y que a la fecha éstas personas habían realizado una denuncia en el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Situación económica: la situación económica de la cooperativa es sumamente delicada, existiendo una importante cantidad de obligaciones que no son atendidas por falta de fondos, entre ellas las más importantes son: se adeuda BAE a los empleados por los años 2011, 2012 y 2013, se adeuda al empleado que se jubiló lo determinado en el convenio colectivo de trabajo (aproximadamente \$ 130.000.- según lo manifestado por la empleada administrativa), se adeuda impuesto al fuego, se adeuda impuesto al valor agregado por un monto no determinado ya que no se presentan las declaraciones juradas mensuales, AFIP mantiene embargada la cuenta bancaria por lo que no se puede utilizar. Por otra parte la entidad tiene para cobrar a la Provincia por los servicios de luz a colegios, policía y dispensarios por un monto estimado de \$ 250.000.- Se observa también una importante morosidad en el cobro de los servicios a los asociados entre los que se destacan algunas comunas.

De los rodados existentes, la entidad posee 2 camionetas que son utilizadas para el mantenimiento de redes, cobranzas, toma de lectura de medidores, etc; las mismas se encuentran con un escaso nivel de mantenimiento y al momento de la inspección una de ellas no estaba en funcionamiento.

El edificio donde funciona la sede social es precario no contando con los elementos suficientes para la administración de la entidad (escritorios, sillas, computadoras, teléfono, etc.)

Situación institucional: Falta de convocatoria a asambleas: La entidad adeuda las Asambleas Ordinarias que consideren los ejercicios económicos cerrados al 31/12/08, 31/12/09, 31/12/10, 31/12/11, 31/12/12 y 31/12/13.

Autoridades: Conforme copia del acta Nro. 41 de fecha 11 de marzo de 2014, y atento al estado de desmembramiento del consejo de administración, el Síndico, conforme a las facultades otorgadas por ley y estatuto, procedió a designar los miembros faltantes. Sin embargo, al momento de la inspección los Sres. Luis Benavidez y Omar Gallardo manifestaron al inspector actuante que habían renunciado a los cargos de Presidente y Síndico Titular respectivamente, por otra parte también manifestaron que los Sres. Miranda René y Tapias Adrián quienes se desempeñaban como Tesorero y Secretario también habían renunciado por lo que la entidad se encuentra en estado de acefalía, no contando con órgano de administración ni órgano de fiscalización., con una situación institucional gravísima ante a renuncia indefectible de los miembros del consejo de administración y sindicatura.

Se destaca que la entidad se encuentra en una situación económica, financiera, impositiva, patrimonial e institucional muy precaria lo que hace presumir que en el corto plazo no pueda continuar brindando el servicio eléctrico.

Que teniendo en cuenta el estado en que se encuentra la Cooperativa y la importancia de los servicios que presta en su zona, servicio de electricidad en La Higuera, Cruz de Caña, La Candelaria, Cantera Verdol, Rumi Huasi, La Aguada, La Tordilla, Ojo de Agua, Caña del Coral, Ciénaga del Coro, Mesa de Mariano, Agua de Crespín, El Sauce, El Coro, Tosno, Guasapampa, y La Playa con un total de 740 usuarios distribuidos en aproximadamente 250 Km de líneas eléctricas, dentro de los usuarios figuran Comunas, Escuelas y Destacamentos Policiales, sería factible su regularización institucional mediante convocatoria a Asamblea.

Que en merito a lo expuesto, correspondería que se convoque a asamblea para regularizar la situación institucional de la Entidad.

Por otro lado, con el fin de coadyuvar a la continuación del giro normal de la cooperativa hasta llegar a convocatoria de oficio, es conveniente se designe en carácter de veedores permanentes a dos agentes de esta Secretaría, quienes deberán ser comisionados y facultados a realizar todas las tareas inherentes a la realización de la Asamblea.



Por todo lo expuesto y conforme las facultades de fiscalización pública de este Organismo, que otorga el artículo 100 inc 5 de la Ley 20337 que prevé que la autoridad de contralor, convocar de oficio a Asambleas y el Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Por todo ello y en base a lo dictaminado por la Dirección de Asistencia Legal y técnica bajo N° 16 de fecha 07 de Mayo de 2014.

**EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES,  
COOPERATIVAS Y MUTUALES**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-CONVOCAR DE OFICIO a Asamblea**

Extraordinaria a los asociados de la Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos de la Higuera Limitada, Matrícula N° 9042 y Registro Permanente N° 1059 a fin de regularizar la situación institucional de la entidad para el día 8 de Junio de 2014 a las 10,00 hs , en lugar a determinarse oportunamente, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea suscriban el acta respectiva.

2) Elección de miembros del Consejo de Administración: 3 (tres) Consejeros titulares, y 3 (tres) Consejeros Suplentes, por el término de dos (2) ejercicios.

3) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de dos ejercicios.

**Artículo 2°.- DESIGNASE**, al Cr. CHINCOLLA, Guillermo DNI N° 18.172.689 y al Dr. TARDELLA, Darío DNI N° 23.538.118, agentes de esta Secretaria, en carácter de Veedores en la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LA HIGUERA LIMITADA, los mismos tendrán como función asistir técnicamente y realizar todas las tareas inherentes para el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 08 de Junio de 2014.

**Artículo 3°.- PROTOCOLICесе**, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

**DR. SERGIO J. LORENZATTI**  
SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES,  
COOPERATIVAS Y MUTUALES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL